

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI

Caracas, martes 8 de septiembre de 2015

Número 40.741

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.990, mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Aníbal Pinto Chávez, como Viceministro de Hacienda y Presupuesto Público, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto N° 1.991, mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Aníbal Pinto Chávez, como Superintendente Nacional de Valores.

Decreto N° 1.992, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Rafael Suárez Medina, como Autoridad Única de la Zona 3, área determinada por los límites político-territoriales de los municipios Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Delia Carolina Maita Villegas, Coordinadora Integral de Recursos Humanos, en condición de Encargada, en la Oficina de Recursos Humanos - Fondo Autoadministrado de Salud.

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Sergio Rafael Gil García, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Iván Rafael Hernández Dala, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Libertad Amador Rodríguez, como Directora General de Proyectos Turísticos (Encargada), adscrita al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Tobías Carmelo González, en su carácter de Auditor Interno de este Ministerio, en calidad de Interino, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Norman Abelardo Lattuf Bolívar, Administrador (Encargado) de la Coordinación Estatal de esta Fundación, en el estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ella se señalan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se ordena la implementación del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resoluciones mediante las cuales se Encarga a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio, y se les delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maigualida Teresa García Aparicio, como Directora de la Oficina de Gestión Comunicacional, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Silio César Sánchez Zerpa, como Director Ejecutivo de la Magistratura, y Cuentadante de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Janett Coromoto Toro Pérez, Directora de Inspección y Disciplina (Encargada), adscrita a la Vicefiscalía.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.990

08 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PABLO ANIBAL PINTO CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.220.392, como **VICEMINISTRO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PÚBLICO** del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Decreto N° 1.991

08 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Mercado de Valores.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PABLO ANIBAL PINTO CHÁVEZ**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.220.392, con el fin de garantizar al pueblo venezolano la estricta regulación del mercado de valores, y muy especialmente a la protección de las personas naturales y jurídicas que participan de forma directa o indirecta en los procesos de emisión, custodia, inversión, intermediación de títulos valores así como sus actividades conexas o relacionadas, procurando el mayor grado de transparencia y eficacia en el mercado de valores venezolano y el acceso de todas las venezolanas y los venezolanos a sus ventajas y beneficios; todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Decreto N° 1.992

08 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejecución de las disposiciones del Decreto N° 1.989 de fecha 7 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.740 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que en los municipios fronterizos, Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, se debe atender la situación que se ha presentado de modo sistemático, inédito, sobrevenido y progresivo, como una amenaza compleja al pleno goce del ejercicio de los derechos de los habitantes de la República, mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como el paramilitarismo, el narcotráfico y el contrabando de extracción, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas análogas, lo que evidencia una intención deliberada de generar alteraciones del orden público interno, que rompen el equilibrio del derecho internacional, la convivencia pública cotidiana y la paz, afectando el acceso a bienes y servicios destinados al pueblo venezolano.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **CARLOS RAFAEL SUÁREZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.843.443, **AUTORIDAD ÚNICA DE LA ZONA 3**, área determinada por los límites político territoriales de los municipios Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, con el fin de establecer un nuevo orden en el sector de la frontera en la cual concurren dichos municipios, fortaleciendo la capacidad de organización y el liderazgo de las nuevas estructuras para una nueva frontera.

La Autoridad Única designada en este artículo no tendrá configuración orgánica.

Artículo 2°. La Autoridad Única de la Zona 3 coordinará a las autoridades públicas del Ejecutivo Nacional con competencia en los municipios Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, así como la coordinación interinstitucional con los distintos entes político territoriales, y con los órganos y entes de éstos.

El Presidente de la República podrá asignar, mediante Decreto, otras atribuciones a la Autoridad Única de la Zona 3, necesarias para el cumplimiento del cometido indicado en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 3°. Sin perjuicio de las competencias de los órganos y entes públicos del Ejecutivo Nacional, que directa o indirectamente poseen ámbito de actuación o interés en los municipios Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, tales competencias deberán ser ejercidas bajo los lineamientos o directrices que dicte la Autoridad Única de la Zona 3.

Artículo 4°. Se instruye a los Ministerios del Poder Popular y a sus respectivos entes descentralizados y órganos desconcentrados, así como otras actividades con jurisdicción en el área, para que en el marco de sus respectivas competencias, sirvan a la ejecución y cumplimiento de lo establecido en este Decreto, dicten los actos que correspondan y ejecuten las actividades necesarias a tal efecto, bajo la coordinación y aprobación previa de la Autoridad Única de la Zona 3.

Artículo 5°. La Autoridad Única de la Zona 3 dependerá directamente del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a quien rendirá informe periódico de sus actuaciones.

Artículo 6°. La Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
DE C-2007100-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 100.15

FECHA: 27 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

- Designar a la ciudadana Delia Carolina Maita Villegas, titular de la cédula de identidad N° V-12.822.872, para desempeñar funciones de Coordinador Integral de Recursos Humanos en condición de Encargada, en la Oficina de Recursos Humanos - Fondo Autoadministrado de Salud, desde el 31 de agosto al 2 de octubre de 2015.
- Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:
 - Ordenes de Atención Médica Primaria.
 - Autorizaciones de Servicio Médico a Domicilio.
 - Claves por Servicios de Emergencia hasta un monto de Cien Mil Bolívars (Bs. 100.000,00).
 - Cartas Avals y definitivas hasta un monto de Cien Mil Bolívars (Bs. 100.000,00).
 - Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos.
 - Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Órdenes o Cartas Avals).
 - Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Aval y Reembolsos.
- Derogar la Resolución N° 150.14 del 10 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.553 de fecha 2 de diciembre del referido año.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
DE C-2007100-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 094.15

FECHA: 26 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de esa misma fecha, mediante la cual en el numeral 10 del artículo 1 donde se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, visto que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026 signada JE-01-15-07 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana Ruth Margarita Lagardera de Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-3.079.862, por avanzada edad.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana Ruth Margarita Lagardera de Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-3.079.862, de sesenta y dos (62) años de edad, con veinte (20) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días, siendo el último cargo desempeñado Secretaria Ejecutiva, con un sueldo promedio mensual de Diez Mil Trescientos Cuarenta y Un Bolívars con Diez Céntimos (Bs. 10.341,10).

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Especial que se otorga es por la cantidad de Cinco Mil Ciento Setenta Bolívars con Cien Céntimos (Bs. 5.170,55) mensuales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Dicho monto será ajustado al salario mínimo de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
DE C-2007100-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 095.15

FECHA: 26 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de esa misma fecha, mediante la cual en el numeral 10 del artículo 1 donde se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, visto que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026 signada JE-01-15-03 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana Milagros Peña de Grillo, titular de la cédula de identidad N° V-4.167.801, por avanzada edad.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana Milagros Peña de Grillo, titular de la cédula de identidad N° V-4.167.801, de cincuenta y ocho (58) años de edad, con veintiún (21) años, dos (2) meses y trece (13) días, siendo el último cargo desempeñado Abogado Consultor Especialista, con un sueldo promedio mensual de Veintidós Mil Doscientos Diecisiete Bolívars con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 22.217,61).

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Especial que se otorga es por la cantidad de Once Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Veinticuatro Céntimos (Bs. 11.664,24) mensuales, equivalente al Cincuenta y Dos coma Cinco por Ciento (52,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 096.15

FECHA: 26 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de esa misma fecha, mediante la cual en el numeral 10 del artículo 1 donde se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, visto que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026 signada JE-01-15-09 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana Tais del Carmen Reyes Villarreal, titular de la cédula de identidad N° V-4.208.338, por avanzada edad.

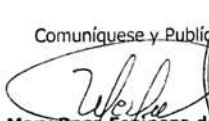
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana Tais del Carmen Reyes Villarreal, titular de la cédula de identidad N° V-4.208.338, de sesenta (60) años de edad, con veintitrés (23) años, diez (10) meses y dos (2) días, siendo el último cargo desempeñado Consultor Especialista Integral Financiero, con un sueldo promedio mensual de Veintidós Mil Ciento Diez Bolívares (Bs. 22.110,00).

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Especial que se otorga es por la cantidad de Trece Mil Doscientos Sesenta y Seis Bolívares (Bs. 13.266,00) mensuales, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 097.15

FECHA: 26 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de esa misma fecha, mediante la cual en el numeral 10 del artículo 1 donde se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, visto que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026 signada JE-01-15-02 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana Ivonne María Infante Vargas, titular de la cédula de identidad N° V-5.608.646, por avanzada edad.

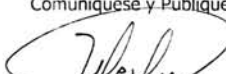
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana Ivonne María Infante Vargas, titular de la cédula de identidad N° V-5.608.646, de cincuenta y siete (57) años de edad, con quince (15) años y once (11) meses y diecinueve (19) días, siendo el último cargo desempeñado Consultor Especialista Integral de Administración y Finanzas, con un sueldo promedio mensual de Veinte Mil Doscientos Veintidós Bolívares con Cuarenta Céntimos (Bs. 20.222,40).

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Especial que se otorga es por la cantidad de Ocho Mil Ochenta y Ocho Bolívares con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 8.088,96) mensuales, equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 098.15

FECHA: 26 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de esa misma fecha, mediante la cual en el numeral 10 del artículo 1 donde se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, visto que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026 signada JE-01-15-05 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana Nirida Xoraima López Carrasco, titular de la cédula de identidad N° V-5.248.875, por avanzada edad.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana Nirida Xoraima López Carrasco, titular de la cédula de identidad N° V-5.248.875, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veintidós (22) años y nueve (9) meses, siendo el último cargo desempeñado Examinador de Bancos II, con un sueldo promedio mensual de Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Bolívares con Veintitrés Céntimos (Bs. 17.584,23).

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Especial que se otorga es por la cantidad de Diez Mil Ciento Diez con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 10.110,93) mensuales, equivalente al Cincuenta y Siete por Ciento (57,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 099.15

FECHA: 26 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de esa misma fecha, mediante la cual en el numeral 10 del artículo 1 donde se le concede la potestad de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, visto que en fecha 19 de mayo de 2015, mediante planilla FP-026 signada JE-01-15-08 el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó la Jubilación Especial a la ciudadana María Teresa Figueroa Romero, titular de la cédula de identidad N° V-4.852.189, por avanzada edad.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana María Teresa Figueroa Romero, titular de la cédula de identidad N° V-4.852.189, de Cincuenta y Ocho (58) años de edad, con dieciséis (16) años, siete (7) meses y Dieciocho (18) días, siendo el último cargo desempeñado Analista Integral de Inteligencia Financiera I, con un sueldo promedio mensual de Trece Mil Ciento Treinta y Un Bolívar con Ochenta Céntimos (Bs. 13.131,80).

Artículo 2.- El monto de la Jubilación Especial que se otorga es por la cantidad de Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Bolívars con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 5.252,72) mensuales, equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Dicho monto será ajustado al salario mínimo de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 26 de Agosto de 2015.

205°, 156° y 16° ✓

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V- 10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT-2015-0058

Artículo 1. Designo al funcionario **SERGIO RAFAEL GIL GARCIA**, titular de la cédula de identidad **V-10.061.377**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **artículo 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03/02/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de Febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2015.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04SEP2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011227

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL

- General de Brigada **IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA**, C.I. N° 6.961.149, Comandante, e/r del General de Brigada **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, C.I. N° 5.910.545.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 059

CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

205°, 156° Y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **LIBERTAD AMADOR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.519.423, como Directora General de Proyectos Turísticos

(Encargada), adscrita al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 458

03 DE SEPTIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **TOBIÁS CARMELO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.160.393, en su carácter de **AUDITOR INTERNO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, en calidad de **INTERINO**, según consta en la Resolución N° 279 de fecha 18 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.686 de fecha 19 de junio de 2015, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Oficina de Auditoría Interna, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas a la Oficina de Auditoría Interna por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sean de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 del 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 103-2015

Caracas, 13 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **LATTUF BOLIVAR NORMAN ABELARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.349.237, para ocupar el cargo de **ADMINISTRADOR (ENCARGADO) DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, el presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **LATTUF BOLIVAR NORMAN ABELARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.349.237, en su carácter de **ADMINISTRADOR (ENCARGADO) DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **LATTUF BOLIVAR NORMAN ABELARDO**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR (ENCARGADO) DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El ciudadano **LATTUF BOLIVAR NORMAN ABELARDO**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR (ENCARGADO) DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **LATTUF BOLIVAR NORMAN ABELARDO**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR (ENCARGADO) DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 Agosto de 2015
205°, 156° y 16°

N° 9289

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en la **FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

ACUÑA MENDOZA, DILIA CLARET
BASTIDAS MEJIAS, ZENAIDA
CASTAÑEDA, REYNA DEL CARMEN
DI SEVO ROJAS, YOLANDA JOSEFINA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MAGALI
LUNA BOLÍVAR, MORAYMA ISBELIA
MEJIAS SILVA, MARÍA VICENTA
MOLINA VILLEGAS, REBECA DEL CARMEN
SOTO BARRIOS, YALITZA MORELA
VIEIRA URDANETA, GLAIMAR

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

CASTILLO ROJAS, CESAR AUGUSTO
GARMENDIA, JHONNY RAMÓN
GONZÁLEZ BOLÍVAR, NESTOR WILFREDO
MATA RODRÍGUEZ, PABLO FABRICIO
OCHOA MACHISTTE, OMAR GERARDO
PAZ RAMOS, WILFREDO
UJUETA CONTRERAS, LEXDIE WILLIAM

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BERNAL DE CUELLAR, LUZ AGRIPINA
CARBALLO OVIEDO, LEIDYS BEATRIZ
CASTILLO FERNÁNDEZ, MILIDA ROSA
CASTILLO RINCÓN, OMAIRA COROMOTO
FIGUERA SANTAELLA, MIRALLY LIDIA
GALIPOLLI MONTOYA, DEYSI MAYERLIN
JAUREGUI LANDAETA, ARELYS CAROLINA
MORA ESCALANTE, BELQUIS MAIRA
ORTA TERAN, GRISELDA
RAMÍREZ PINTO, EVA MAURELIA
RODRÍGUEZ ALCALÁ, TIBISAY ZULIMAR
YERENA SILVA, NUBIA JOSEFINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

ALMARAL VALLEJO, JORGE LUIS
BRIZUELA SÁNCHEZ, RICHARD JESÚS
CAZORLA LÓPEZ, ANTONIO OSCAR
DELGADO MENDEZ, EDGAR ANDRÉS
GONZÁLEZ GALINDO, WILLIAM ORLANDO
GONZÁLEZ LEZAMA, CARLOS EDUARDO
GUTIÉRREZ BOGADO, EDWARD ALBERTO
HERNÁNDEZ, JOSÉ GUILLERMO
JURADO LÓPEZ, CARLOS ANTONIO
LAGUNA, NELSON JOSÉ
LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DE JESÚS
RIVERA MONTIEL, RICARDO RAMÓN
TEJADA LAYA, CESAR ANTONIO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ACOSTA CONTRERAS, LISBETH DEL CARMEN
AMAYA JIMÉNEZ, ZAIDA DEL CARMEN
ARES MATA, CARMEN
ARIAS CABALLERO, YENIRE DEL CARMEN
ARMAS SIONCHEZ, JOSELYN KARELYS
BANDEIRA GONZÁLEZ, YELIMAR VALENTINA
- BECERRA ARROYO, MAYLUI
CARRASCO CORDOVA, ZULAY ANDREINA
DÍAZ PEREIRA, LEENOR
DURAN CONTRERAS, CARMEN DEVORATH
GÓMEZ CALDERON, ANA YUSMARY
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA ELIZABETH
GONZÁLEZ OLIVEROS, CLAUDIMAR DEL CARMEN
HERNÁNDEZ NIETO, MARYURIE DEL MAR
LÓPEZ PILAY, KERLLYN LAURA
LÓPEZ TORREALBA, YAISY YARVELY
MIJARES FLORES, YUSBELID ADRIANA
MONSALVE AVILAN, YORMARIS AILET
MORENO ARAUJO, RAITZA JOSEFINA
NAVARRO DÍAZ, KETTY CAROLINA
OSORIO LÓPEZ, JENNIFER NICOLASA
PEÑA DE TORRES, ELCY EVELYN
PEÑA PORTILLO, CIRMARY LORENA
QUINTERO CALDERON, YENIFER ANDREINA
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, MARÍA ELENA
RODRÍGUEZ MOSQUEDA, KATIUSKA YSABEL
RODRÍGUEZ PILAY, ADRIANA SOLEYL
SÁNCHEZ LINARES, WISBELY DAYANNA
SARMIENTO DOMÍNGUEZ, YETZY MARIBEL
SIERRA RONDON, EMILES YOLANGE
SULBARÁN, YLENIA NACARY
VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, IVIS AMAURY
VERA HERNÁNDEZ, MARIAM DENISSE
ZAMBRANO TINEO, GRECIA ANDREINA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ALVARADO AGUIAR, LUIS GERARDO
BETANCOURT MORENO, VÍCTOR JOSÉ
BLANCO PIÑERO, MARTÍN ANTONIO
BOLÍVAR ROMERO, RAFAEL SIMÓN
BRICEÑO BARRIOS, JESÚS MANUEL
CASTILLO FERNÁNDEZ, HUGO JOSÉ
CASTILLO GODOY, ROLANDO JOSÉ
CONTRERAS TORRES, HECTOR JOSÉ
CONTRERAS, JOSÉ BENIGNO
DÍAZ SILVERA, MANUEL JOSÉ
DUQUE MALPICA, YEAMPOOL LISINIO
FALCÓN MEDINA, VÍCTOR FRANCISCO
GARRIDO MARTÍNEZ, NELSON MIGUEL
GUERRA, CRUZ DAVID
IBARRA HOLGUÍN, WILMER ALBERTO
LARA CHÁVEZ, ABRAHAM

LEDEZMA CAMPOS, NEIRO JESÚS
MACHADO FIGUEROA, JERWEIN TINJAKA
MARQUEZ, MAIKEL JESÚS
MEJIAS PATIÑO, CARLOS ISMAEL
MENA MARTÍNEZ, OSWALDO GODOFREDO
MOLINA BRITO, FREDDY JOSÉ
MORENO MOLINA, JOAN MANUEL
OJEDA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
OTAMENDI QUIROGA, KEIBER ALEXANDER
PÉREZ RODRÍGUEZ, MONICO DAVID
RIVERA SOSA, BONIFACIO ANTONIO
SALAZAR NEDERR, JOSÉ RAFAEL
SANZ MORFFE, ALFREDO ALBERTO
SIMANCAS MALDONADO, ENDER ANTONIO
SOLORZANO MONTEROLA, RICHARD
TERAN CUEVAS, CARLOS RAMÓN
TORRES, MICHAEL DANIEL
URIEPERO CARRANZA, VÍCTOR MANUEL
UZCATEGUI QUINTERO, CARLOS JOSÉ
VALDERRAMA, VÍCTOR ARMANDO
VERA MENDOZA, ALEXIS DELBI
Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 1° de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

N° 9314

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 78, en sus numerales 1, 2, 5 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 499, 500, numerales 1 y 9, y 502 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; así como la competencia establecida en el Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.173, de fecha 18 de febrero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2, y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y 13, 31, 36, 38, 45 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;

CONSIDERANDO

Que es deber del pueblo constituido en Estado democrático y social de Derecho y de Justicia adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, en función de la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades de la población, mediante la justa distribución de la riqueza,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe crear y fortalecer una nueva institucionalidad para la protección, garantía, estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de las personas y su actuación debe estar dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, brindando especial atención a las de carácter social, y su actividad se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública;

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo brindar respuesta oportuna, idónea y justa a las peticiones y solicitudes que le realicen, con arreglo al ordenamiento jurídico nacional e internacional,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo debe brindar las garantías de seguridad jurídica en la tramitación y resolución de los procedimientos que cursen ante sus oficinas al aplicar la justicia en materia de trabajo en sede administrativa, y está obligado a simplificar sus trámites administrativos desarrollando sistemas automatizados que optimicen los tiempos de respuestas, en función de garantizar la satisfacción de las necesidades sociales,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo debe ordenar, racionalizar y coordinar su acción pública en los distintos ámbitos y unidades desconcentradas a nivel territorial, con la finalidad de forjar un Estado transparente, eficaz, eficiente y efectivo,

CONSIDERANDO

Que se debe garantizar el óptimo desempeño institucional de las Inspectorías del Trabajo como unidades desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, y para ello, deben contar con una estructura organizativa y de funcionamiento que se adecúe a los principios que orientan la actividad de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia administrativa y calidad revolucionaria para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, se ordena la implementación del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA).

Artículo 2. El Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA) tiene por objeto atender y resolver las solicitudes, denuncias y cualquier otra acción de carácter legal o administrativo relacionada con los derechos individuales y colectivos de los trabajadores y trabajadoras y procedimientos de sanciones que se ventilen ante las Inspectorías del Trabajo adscritas a este Ministerio, con el propósito de proteger, garantizar, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, para alcanzar mediante la producción de bienes y la prestación de servicios, la satisfacción de las necesidades del pueblo.

Artículo 3. En ejecución del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA), se organizan las Inspectorías del Trabajo de la siguiente manera: Inspectorías del Trabajo de Derechos Colectivos, Inspectorías del Trabajo de Sanciones e Inspectorías del Trabajo de Derechos Individuales. En el caso que sea necesario fortalecer la capacidad de respuesta en materia de Derechos Individuales, con ocasión a la cantidad de procedimientos y volumen de trabajo que se determinen, podrán ser organizadas mediante Resolución en Inspectorías del Trabajo de Reclamos e Inspectorías del Trabajo de Inamovilidad, en la jurisdicción que le sean asignadas, en lugar de organizar una Inspectoría de Derechos Individuales.

Artículo 4. Las Inspectorías del Trabajo ejercerán las funciones establecidas en el artículo 507 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en la jurisdicción territorial que se le asigne en la Resolución que ordene su conformación, debiendo sustanciar y decidir aquellos procedimientos que le correspondan en virtud de los derechos que proteja o en la aplicación e imposición de sanciones, según sea el caso. Los Inspectores y las Inspectoras del Trabajo que sean designados, deberán cumplir sus funciones basados en la ética socialista y en los principios que orientan la actuación de la Administración Pública, y acatarán las obligaciones que le impone el artículo 509 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 5. La Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras dispondrá lo necesario para que en cada Inspectoría del Trabajo funcione una unidad, con abogados y abogadas, para prestar asesoría, asistencia legal y defensa de los trabajadores y las trabajadoras en todas las instancias del proceso, con la finalidad de garantizar el debido proceso conforme a lo preceptuado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 6. Las unidades desconcentradas dependientes de la Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo, la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras, y la Dirección General de Formación para la Participación en el Proceso Social de Trabajo Liberador, podrán ser reorganizadas con la finalidad de coadyuvar en la ejecución del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA), en atención a las solicitudes y procedimientos existentes en cada jurisdicción.

Artículo 7. En la implementación del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA) se ejecutarán las siguientes acciones:

- Formación de los trabajadores y trabajadoras que desarrollan el proceso social de trabajo desde el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en áreas destinadas al crecimiento profesional, político, ideológico, jurídico e institucional que permitan mejorar su desempeño laboral y la atención al ciudadano.
- Sensibilización de los trabajadores y trabajadoras que desarrollan el proceso social de trabajo desde el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo para el desarrollo de una cultura de servidor público basada en la ética socialista como parte fundamental del Proceso Social de Trabajo.
- Simplificación de los trámites administrativos mediante la sistematización y automatización de procedimientos.
- Supervisión para el control y seguimiento de la gestión a través de un equipo designado a tal fin por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- Las demás que determine el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 8. Las Inspectorías del Trabajo que se organicen de conformidad con el artículo 3 de esta Resolución, estarán conformadas con el personal necesario para cumplir con el Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA), incluyendo los funcionarios y funcionarias especiales que conozcan y decidan los procedimientos y solicitudes correspondientes a la categoría asignada, de conformidad a lo establecido en el artículo 502 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuyo caso deben ejercer las funciones y cumplir a cabalidad las obligaciones conforme a los artículos 507 y 509 *eiusdem*, respectivamente.

Artículo 9. Los Despachos de los Viceministros de Previsión Social, para Derechos y Relaciones Laborales, para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social y para Educación y el Trabajo para la Liberación y los Directores Estadales, deberán generar la información y datos requeridos para hacer seguimiento y ajustes necesarios, con la finalidad de atender, ejecutar, supervisar y evaluar las instrucciones, acciones y medidas que se programen en el marco del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA).

Artículo 10. El Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA), tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. La Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Tecnología de la Comunicación y la Información, la Oficina de Gestión Humana, así como la Oficina de Gestión Administrativa, deberán realizar todos los trámites y acciones necesarias, para coadyuvar en el cumplimiento efectivo del Plan de Actualización del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa (PASJTSA).

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decretos N° 729 y 818, de fechas 09.01.2014 y 29.04.2014

Gacetas Oficiales N° 40.330 y 40.401, de fechas 09.01.2014 y 29.04.2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 790
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 3° del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ALINEXIS RAQUEL BARRIOS REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.244.125, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. Delegar a la ciudadana **ALINEXIS RAQUEL BARRIOS REYES**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.

7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por el flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetivos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.

23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La ciudadana **ALINEXIS RAQUEL BARRIOS REYES**, plenamente identificada, asumirá las atribuciones contenidas en la presente Resolución como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y continuará con las funciones contenidas en la Resolución N° 053 de fecha 10 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.520 de fecha 16 de octubre de 2014, hasta la total supresión del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 6. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N° 426 de fecha 05 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.723 de fecha 13 de agosto de 2015.

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA, HABITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 791 CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2015 205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS**, titular de la Cédula de Identidad número **V-6.368.002**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS**, titular de la Cédula de Identidad número **V-6.368.002**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Proponer, al Ministro o a la Ministra, políticas de gestión de personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal de conformidad con lo establecido en la ley del Estatuto de la Función Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal del Ministerio.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión administrativa y demás dependencias el Ministerio.
16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La ciudadana **ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS**, plenamente identificada, asumirá las atribuciones contenidas en la presente Resolución como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y continuará con las funciones contenidas en la Resolución N° 363 de fecha 30 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.575 de fecha 07 de enero de 2015, hasta la total supresión del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 6. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N° 424 de fecha 05 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.723 de fecha 13 de agosto de 2015

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA, HABITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 792
CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JUANA DE ARCO AGUILERA CÁNNONE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.803.355, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **JUANA DE ARCO AGUILERA CÁNNONE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.852.772, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Ministerio a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.
5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos del personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativa que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.
6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
8. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
9. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y Cuenta del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, en articulación con el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
10. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los

Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación institucional.

11. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
12. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.
13. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio, y sus entes adscritos que así lo requiera.
14. Diseñar e implementar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.
15. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.
16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La ciudadana **JUANA DE ARCO AGUILERA CANNONE**, plenamente identificada, asumirá las atribuciones contenidas en la presente Resolución como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y continuará con las funciones contenidas en la Resolución N° 013 de fecha 09 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.577 de fecha 09 de enero de 2015, hasta la total supresión del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

Artículo 6. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N° 423 de fecha 05 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.723 de fecha 13 de agosto de 2015

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 103

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ROBERT ANTONIO GRAFFE HEREDIA**, con Cédula de Identidad N° 10.566.022, como Director General de Banco de Datos de Petróleo y Gas, adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ROBERT ANTONIO GRAFFE HEREDIA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General Banco de Datos de Petróleo y Gas.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General Banco de Datos de Petróleo y Gas.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General Banco de Datos de Petróleo y Gas.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General Banco de Datos de Petróleo y Gas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 104

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **RODRIGO LEONEL BELLO MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 12.063.016, como Director General de Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos, adscrita al Despacho del Viceministro de Gas, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **RODRIGO LEONEL BELLO MARTINEZ**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General de Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 105

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **GUILLERMO SOUTO GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 6.102.983, como Director General de la Dirección General de Economía de Gas, adscrita al Despacho del Viceministro de Gas, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **GUILLERMO SOUTO GARCIA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Economía de Gas.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Economía de Gas.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Economía de Gas.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General de Economía de Gas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN
N° 106

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **MARUEN AISSAMI EL JARMAKANI**, con Cédula de Identidad N° 8.971.415, como Director General de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural, adscrita al Despacho del Viceministro de Gas, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **MARUEN AISSAMI EL JARMAKANI**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 31 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 020/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.114.842**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MAIGUALIDA TERESA GARCÍA APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.555.250**, como **Directora de la Oficina de Gestión Comunicacional, en calidad de encargada**.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Diseñar la estrategia Comunicacional e informativa interna y externa del Ministerio, siguiendo los lineamientos emanados del Despacho del Ministro o Ministra y del órgano competente que rige la materia.
- 2.- Formular y establecer los lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y entes adscritos.
- 3.- Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyectan la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional, en articulación con los Despachos de Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
- 4.- Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del Ministerio, sus órganos y entes adscritos; conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional.
- 5.- establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del Ministerio.
- 6.- Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo del Ministerio, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
- 7.- Organizar los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Ministro o la Ministra, los Viceministros o las Viceministras, los Directores o las Directoras Generales, y demás funcionarios o funcionarias que el Ministro o la Ministra determine, en articulación con la Dirección General del Despacho.
- 8.- Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de

comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

9.- Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Popular.

10.- Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ministerio con las oficinas de información de los órganos y entes adscritos.

11.- Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.

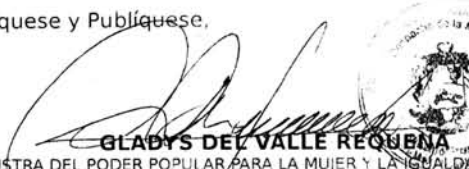
12.- Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales del Ministerio.

13.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 JUNTA DIRECTIVA
 Caracas, 07 de septiembre de 2015
 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 004-2015

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 19 y 22 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 11 numerales 2, 4, 6, 9 y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia, que establecen que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno, la administración, la supervisión y el buen funcionamiento de los servicios y órganos del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura por imperativo del artículo 189 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela renunció a su cargo en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ocasionando la separación y falta absoluta del mismo.

CONSIDERANDO

Que actualmente la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia se encuentra en receso judicial, el cual quedó comprendido entre los días 15 de agosto de 2015 y 15 de septiembre de 2015, de conformidad con la Resolución N° 2015-0012 de fecha 22 de julio de 2015, que a tales efectos dictó la misma Sala.

CONSIDERANDO

Que en reunión extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2015 la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, sometió a consideración la postulación del ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.656.999**, para el cargo de Director Ejecutivo de la Magistratura con el carácter de encargado.

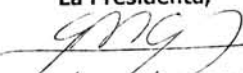
RESUELVE

ÚNICO: Designar con el carácter de encargado al ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.656.999**, como Director Ejecutivo de la Magistratura y Cuentadante de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma.

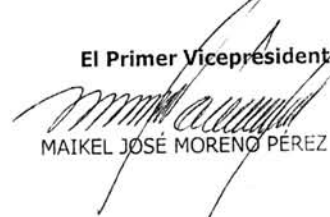
Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Reuniones de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil quince. Años: 205° de la Independencia, 156° de la Federación.

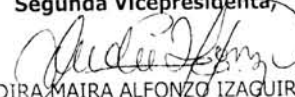
La Presidenta,


 GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

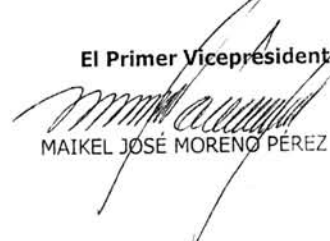
El Primer Vicepresidente,


 MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

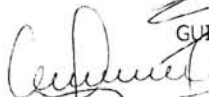
Segunda Vicepresidenta,


 INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

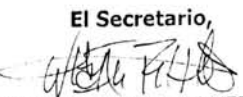
Los Directores,


 EMIRO GARCÍA ROSAS


 GUILLERMO BLANCO VÁSQUEZ


 MARJORIE CALDERÓN GUERRERO

El Secretario,


 WLADIMIR ILICH FILARDI HERNÁNDEZ

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1387**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **JANETT COROMOTO TORO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.164.093, **DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA (ENCARGADA)**, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 07-09-2015 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Abogada Sussan Ferreira Rodríguez. La ciudadana Janett Coromoto Toro Pérez, se desempeña como Abogado Inspector en la referida Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le ~~delego la firma~~ de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA

**RESOLUCIÓN N° DA/360/2015**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA
DESPACHO DEL ALCALDE**

**Arq. MARÍA YRALI PETROCCINI MONTILLA
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO VALENCIA**

Según Resolución N° DA/297/2015 de fecha 30 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 15/4238 Extraordinario en la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en los artículos 54 (numeral 5) y 88 (numerales 3, 7 y 16) de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el artículo 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ciudadana **CÁNDIDA ROSA CASADO DE VARELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.592.552**, quien actualmente ocupa el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL**, adscrito a la **FUNDACIÓN J.V. SEIJAS AQUARIUM DE VALENCIA**, cuenta con cincuenta y seis (56) años de edad y más de diecisiete (17) años de servicio en la Administración Pública, ha solicitado el beneficio de jubilación especial según el régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: Que la **FUNDACIÓN J.V. SEIJAS AQUARIUM DE VALENCIA**, procedió a conformar el expediente administrativo contentivo de la solicitud de jubilación especial de la mencionada ciudadana, y una vez formado fue revisado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Alcaldía del Municipio Valencia, quien verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos

en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando la procedencia del otorgamiento del beneficio de jubilación especial, en consideración a la avanzada edad de la trabajadora.

TERCERO: Que en fecha 17 de abril de 2015, mediante oficio N° 000489 de fecha 08 de abril de 2015, fue remitido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, el expediente administrativo contentivo de la solicitud de jubilación especial de la ciudadana ya identificada, a los fines de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su procedencia de conformidad con las normas que rigen la materia.

CUARTO: Que mediante oficio N° DVPSI-DGSEFP-N° 00 313 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO**, dirigido al Despacho del Alcalde del Municipio Valencia, se remitió el expediente de jubilación especial de la ciudadana ya identificada, debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 en fecha 19 de mayo de 2015 y oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015, por un monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.472,74)** mensuales, equivalente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (42,5%)** del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, tal como lo ordena el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CÁNDIDA ROSA CASADO DE VARELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.592.552**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2.- Otorgar como pensión de jubilación la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.472,74)** mensuales, equivalente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (42,5%)** del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo.

Artículo 3.- La jubilación especial otorgada por esta resolución se hará efectiva a partir de la fecha de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Por cuanto la jubilación ocasiona el egreso del servicio activo, se ordena retirar a la ciudadana **CÁNDIDA ROSA CASADO DE VARELA**, ya identificada, de la nómina de la **FUNDACIÓN J. V. SEIJAS AQUARIUM DE VALENCIA**, y le sean pagadas sus prestaciones sociales y demás beneficios laborales correspondientes, luego de su notificación.

Artículo 5.- Incorporar a la nómina de jubilados del Municipio Valencia a la ciudadana **CÁNDIDA ROSA CASADO DE VARELA**, ya identificada, en virtud de la Jubilación Especial otorgada según el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y

de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional

Artículo 7.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial, notificar de la presente resolución a la interesada, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 8.- Encargar de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Valencia.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Alcaldía del Municipio Valencia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015). Año 204º de la Independencia y 156º de la Federación.



Arq. MARÍA YRALI PETROCCINI MONTILLA
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO VALENCIA



RESOLUCIÓN N° DA/361/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Arq. MARÍA YRALI PETROCCINI MONTILLA
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO VALENCIA

Según Resolución N° DA/297/2015 de fecha 30 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 15/4238 Extraordinario en la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en los artículos 54 (numeral 5) y 88 (numerales 3, 7 y 16) de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el artículo 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ciudadana **PERLA JOSEFINA PÉREZ ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.465.636**, quien actualmente ocupa el cargo de **TAQUILLERA**, adscrito a la **FUNDACIÓN J.V. SEIJAS AQUARIUM DE VALENCIA**, cuenta con cincuenta y seis (56) años de edad y más de diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública, ha solicitado el beneficio de jubilación especial según el régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: Que la **FUNDACIÓN J.V. SEIJAS AQUARIUM DE VALENCIA**, procedió a conformar el expediente administrativo contentivo de la solicitud de jubilación especial de la mencionada ciudadana, y una vez formado fue revisado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Alcaldía del Municipio Valencia, quien verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando la procedencia del otorgamiento del beneficio de jubilación especial, en consideración a la avanzada edad de la trabajadora.

TERCERO: Que en fecha 17 de abril de 2015, mediante oficio N° 000489 de fecha 08 de abril de 2015, fue remitido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, el expediente administrativo contentivo de la solicitud de jubilación especial de la ciudadana ya identificada, a los fines de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su procedencia de conformidad con las normas que rigen la materia.

CUARTO: Que mediante oficio N° DVPSI-DGSEFP-N° 00 313 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO**, dirigido al Despacho del Alcalde del Municipio Valencia, se remitió el expediente de jubilación especial de la ciudadana, ya identificada, debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 en fecha 19 de mayo de 2015 y oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.642,97)** mensuales, equivalente al **CUARENTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (47,5%)** del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el monto de la jubilación nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **PERLA JOSEFINA PÉREZ ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.465.636**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2.- Homologar el monto de la Jubilación a otorgar con base al salario mínimo nacional vigente, equivalente a la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.421,68)** mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el monto de la jubilación nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Artículo 3.- La jubilación especial otorgada por esta resolución se hará efectiva a partir de la fecha de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Por cuanto la jubilación ocasiona el egreso del servicio activo, se ordena retirar a la ciudadana **PERLA JOSEFINA PÉREZ ACOSTA**, ya identificada, de la nómina de la **FUNDACIÓN J. V. SEIJAS AQUARIUM DE VALENCIA**, y le sean pagadas sus prestaciones sociales y demás beneficios laborales correspondientes, luego de su notificación.

Artículo 5.- Incorporar a la nómina de jubilados del Municipio Valencia a la ciudadana **PERLA JOSEFINA PÉREZ ACOSTA**, ya identificada, en virtud de la Jubilación Especial otorgada según el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional

Artículo 7.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial, notificar de la presente resolución a la interesada, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 8.- Encargar de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Valencia.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Alcaldía del Municipio Valencia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015). Año 204° de la Independencia y 156° de la Federación.



Atq. **MARIA YRALI PETROCCINI MONTILLA**
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO VALENCIA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI Número 40.741
Caracas, martes 8 de septiembre de 2015*

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**